



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CADENA S.A. AL PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE MAYOR CUANTÍA No 01 DE 2016 DE LA LOTERIA SANTANDER

En Bucaramanga a los 17 días del mes de febrero de 2016 procede la **LOTERIA SANTANDER** a dar respuesta a las observaciones presentadas por la firma **CADENA S.A.**, en el periodo de presentación de observaciones de pliego de condiciones dentro del proceso contractual de mayor cuantía No 01 de 2016 cuyo objeto lo constituye: "Contratar "la impresión, suministro, transporte y distribución de 390.000 billetes de la lotería Santander para cuarenta y un (41) sorteos ordinarios a partir del diez y ocho (18) de marzo de 2.016, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos".

Es de señalar que a través del correo establecido para recepción de comunicaciones dentro del proceso, y como dejo constancia en el acta respectiva, la firma **CADENA S.A.**, haciendo uso del derecho para pedir aclaraciones o presentar observaciones a los documentos del proceso presento escrito de observaciones, el cual se transcribe a continuación y se dará respuesta a cada una de ellas en el mismo orden de presentación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CADENA S.A.

"En mi calidad de representante legal de la sociedad **CADENA S.A.** por medio del presente me permito someter a su amable consideración, las observaciones sobre los términos de referencia establecidos dentro del proceso que hemos preparado en la Compañía, con el espíritu de poder participar competitivamente en su desarrollo.

1.- Establece el pliego de condiciones:

3.2. CONDICIONES PARA PROPONER

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva como proveedor conforme la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU por Colombia en clase 181 (actividades de impresión) y que no se encuentran incursas en una cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidades para participar en procesos de selección o para contratar previstas en el ordenamiento jurídico vigente a la fecha.

Cordialmente solicitamos a la entidad que se exija el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, que es la clasificación que actualmente se está utilizando en procesos licitatorios para demostrar la experiencia en contratos que se encuentren inscritos en el RUP; al respecto solicitamos a la entidad se exijan los siguientes códigos inscritos por los proponentes:

Clasificación	Clase
141118	Papeles de uso comercial
781018	Transporte de carga por carretera
731519	Servicios a la industria de impresión

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

En atención al planteamiento de la firma CADENA S.A., y para claridad de la misma, es de señalar que los pliegos peticionan la clasificación industrial internacional suscrita por Colombia prevista en el ordenamiento jurídico vigente a la fecha (Subrayado nuestro). En tal virtud, hemos de ratificar que los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Es decir que, las empresas participantes deben estar registradas en las siguientes clasificaciones:

Clasificación	Clase
141118	Papeles de uso comercial
781018	Transporte de carga por carretera
731519	Servicios a la industria de impresión

2.- Establece el pliego de condiciones:

3.4.11 CERTIFICADO(S) PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CERTIFICADA.

Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, o formularios preimpresos para apuestas permanentes, o rollos para apuestas permanentes, o títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**.

En relación con el numeral transcrito, le solicitamos a la entidad lo siguiente:

2.1. Cordialmente solicitamos a la entidad que en concordancia con el objeto del presente proceso, esto es **IMPRESIÓN SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 390.000 BILLETES DE LOTERIA**, se exija solo acreditar experiencia en billetería, experiencia que es la fundamental para demostrar las capacidades técnicas idóneas para ejecutar el presente proceso.

2.2. Solicitamos a la entidad que por la importancia que reviste el presente proceso y tal como se exija en otras loterías del País, se exija que la experiencia a certificar sea por dos veces el valor del presupuesto oficial.

2.3. Solicitamos que la experiencia a certificar sea de contrato ejecutados en los últimos tres (03) años.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

La LOTERIA SANTANDER, en este punto de solo acreditar experiencia en billetería, mantiene lo solicitado inicialmente en el pliego de condiciones ya que lo pedido por el observante (experiencia acreditada en procesos de billetería) se encuentra contenida en el texto del punto 3.4.11, nótese la expresión "o". Además porque la LOTERIA SANTANDER en su programa de escogencia de proveedores especialmente en materia de documentos con seguridades (tanto billetes de lotería como formularios para apuestas permanentes) siempre ha buscado proveedores altamente especializados, calificados y con vasta experiencia en la impresión de dichos documentos así como valores y seguridades.

En tratándose de la experiencia a certificar por dos veces el presupuesto oficial, de igual forma y dadas las cantidades de billetes a imprimir por sorteo la LOTERIA SANTANDER mantiene la acreditación en un mínimo de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Y, efectivamente la experiencia a certificar será de contratos ejecutados en los últimos tres años como reza el punto 3.4.11.

3.- Establece el pliego de condiciones:

4.7. PRESENTACION Y EMPAQUE: la cantidad de billetería para cada distribuidor podrá variar en el transcurso del contrato, esta circunstancia deberá ser informada por la LOTERIA SANTANDER por lo menos con dos (2) semanas de anticipación al sorteo al CONTRATISTA quien en todo caso deberá tener en cuenta esta nueva distribución para todos los envíos sucesivos.

Cordialmente solicitamos a la Entidad que se aclare si estos cambios son sobre la mezcla o se refieren es a la fecha del despacho de los cupos a los distribuidores ya que mínimo se solicitan tres semanas de anticipación a la fecha del sorteo para el ingreso de cambios en la mezcla para proceder a la impresión, revisión y alistamiento de los cupos y no tener inconvenientes ni demoras para la distribución.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

La LOTERÍA SANTANDER en relación con el punto observado, manifiesta que los cambios están referidos a las fechas de despacho y que efectivamente mantendrá como mínimo el término de tres semanas para el ingreso de cambios en la mezcla, sin excluir la posibilidad que en casos especiales se cuente con la capacidad de concertar o consensuar con el impresor tiempos o términos requeridos para efectuar modificaciones en relación con los cupos, siempre teniendo en cuenta que no se afecte el proceso de impresión establecido por el contratista.

4.- Establece el pliego de condiciones:



4.2.1 ANVERSO

Fondo anti fotocopia puesto aleatoriamente en toda el área de impresión y que produzca un efecto de color solido cuando se trate de obtener una fotocopia.

"Hemos identificado que hay una contradicción en el texto descrito, por lo que solicitamos se corrija y que el texto diga lo siguiente aleatoriamente en cualquier área del billete.

5.- establece el pliego de condiciones:

4.2 IMPRESIÓN

(...)

El proponente deberá ofrecer una película UV como medida de protección sobre la parte de impresión variable, la cual impida el raspado o adulteración de la información allí contenida cualquiera sea el sistema de impresión utilizado.

Solicitamos a la entidad eliminar el barniz UV toda vez que con la impresión en tinta Ink jet se está garantizando que se permean las fibras, la impresión queda en el sustrato no en la superficie, por lo tanto no hay necesidad de protegerlo.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

La Loterías Santander ratifica el punto 4.2.1. en relación a la seguridad con fondo antifotocopia la cual debe aparecer aleatoriamente en toda el área de impresión del billete.

Y en cuanto al recubrimiento UV como medida de protección sobre la parte de impresión variable, baste señalar que la LOTERIA SANTANDER, en la búsqueda de los mejores estándares de calidad y protección al producto, peticiona esta seguridad y por tanto mantiene la medida peticionada.

5.- Establece el pliego de condiciones:

4.11. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LA BILLETERIA, PLAZO Y LUGAR DE LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS

Para la entrega de la billetería a los distribuidores, una vez se haya dado la orden de despacho por parte del responsable en la Lotería Santander, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas para la entrega de los billetes en las ciudades capitales de departamento o en los principales destinos y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento o de difícil acceso; en todo caso en el acta de inicio del contrato se establecerán los tiempos máximos de entrega para cada ciudad en función del medio y forma de transporte utilizado por el Contratista.

Comendidamente solicitamos especificar los tiempos de entrega para los sitios en donde se hace reexpedición, o detallar una matriz de tiempos por destino, toda vez que hay destinos que superan las 72 horas como lo son: Aguachica, acacias, Barbosa, Bosconia, Chiquinquirá, Granada, etc. O incluso de los 5 días como: Quibdo, San Andres, Arauca.

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER.

La Lotería Santander, ratifica el contenido del punto 4.11. en todo su contenido, es decir que para las ciudades capitales de departamento se mantendrán las 24 horas como plazo para la entrega de billetería y de 48 horas para ciudades no capitales de departamento de difícil acceso.

9.

Mas sin embargo y habida cuenta de excepcionales circunstancias que presentan algunos sitios por las distancias a cubrir, los tiempos máximos serán determinados por las partes en el acta de inicio que necesariamente deben suscribir las partes antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

6.- Establece el pliego de condiciones:

5.4.1 FACTOR ECONOMICO (800) PUNTOS

5.4.1.1 El oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar en este item y obtendrá novecientos (900) puntos. Los demás oferentes recibirán un puntaje que resultará de la siguiente fórmula:

Puntaje Proponente	= 800 X	$\frac{\text{Precio Menor}}{\text{Precio Proponente}}$
--------------------	---------	--

En relación con el numeral transcrito, cordialmente solicitamos a la entidad lo siguiente:

7.1 *Corregir el puntaje del factor económico toda vez que son 800 puntos pero el pliego se refieren en el aparte resaltado a 900 puntos.*

7.2 *Solicitamos que por la importancia que reviste el presente proceso dentro de los FACTORES DE CALIFICACIÓN se evalúe el FACTOR TECNICO y seguridades adicionales de los billetes la cual otorgue puntaje al proponente que lo incluya en su propuesta.*

7.3 *En relación con el VALOR AGREGADO , requerimos a la entidad que solicite muestra física del billete en propalcote para que la entidad pueda verificar que lo solicitado se cumpla.*

RESPUESTA LOTERIA SANTANDER

En términos del puntaje del factor económico se estará para todos los efectos a la formula de 800 puntos.

En atención al requerimiento sobre calificación de seguridades adicionales en el FACTOR TECNICO, la entidad mantiene el factor y la calificación establecida.

En relación con el valor agregado, es indudable que debe entenderse incluida la muestra física del billete tanto para los sorteos ordinarios como para el sorteo en edición de lujo conforme lo reza el punto g. del numeral 5.2.1., sobre capacidad jurídica. En este sentido, debemos señalar eso sí, que la muestra física del billete en edición de lujo deberá contener las especiales condiciones de tamaño, y características del papel allí peticionadas junto con las características y medidas de seguridad para los billetes ordinarios. Ya el diseño será materia de acuerdo posterior entre las partes.

7. Establece el pliego de condiciones:

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA No 01 de 2016

8.1.1 CAPACIDAD JURIDICA. HABILITANTE/ No habilitante. No da puntaje

(...)

h.- Certificación de calidad del producto

En relación con el numeral transcrito, solicitamos lo siguiente:

8.1. *Solicitamos a la entidad que, tal como se consagro en el estudio previo del presente proceso de contratación se exija en el pliego de condiciones como REQUISITO HABILITANTE que los proponentes cuenten con certificación de calidad del producto en los términos del decreto 3034. Además solicitamos se exija a los proponentes el certificado ISO 14298 de IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.*

8.2. *Solicitamos además se exija a los proponentes, certificado FSC en las especificaciones técnicas en los siguientes términos:*

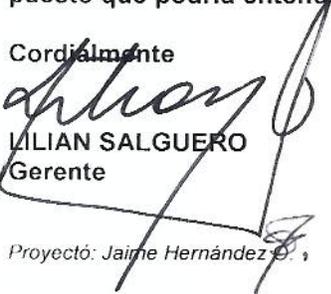
Se imprima en papel Bond de 75 gramos /SBO, con especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente, debidamente certificado.

RESPUESTA DE LA LOTERIA SANTANDER

Es indudable que todos los documentos publicados forman un conjunto para el presente proceso, en tal sentido efectivamente los proponentes deberán contar con la certificación de calidad en los términos del decreto 3034 en todo su contenido, con inclusión del certificado ISO 14298 de IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD.

En relación con el pedido de exigir a los proponentes, certificado FSC en especificaciones técnicas como material responsable con el medio ambiente, por tratarse de un aspecto que no tiene aun desarrollo legal en su obligatoriedad no se exigirá como requisito habilitante, puesto que podría entenderse como un requisito restrictivo.

Cordialmente


LILIAN SALGUERO
Gerente

Proyectó: Jaime Hernández 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

Revisó jurídicamente: Iván Andrés Caballero P. 